Resolución Nº 1227

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS - ID N° 290.000", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 03/2015.

Asunción, 21 de Julio de 2015

VISTO: La presentación realizada por el Departamento de Licitación y Concurso de Ofertas, dependencia de la Dirección de Contrataciones, en la cual remiten los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID N° 290.000", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 03/2015; y eleva a consideración el resultado del Informe de Evaluación MAG N° 11/2015 emitido por el Comité de Evaluación, que recomienda se **Declare desierto** el presente llamado, y se **Autorice** la realización de un nuevo llamado, (Exp. N° 23538/15), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG N° 12 de fecha 01 de junio de 2015, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de proceder al acto de apertura de sobre a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID N° 290.000, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 03/2015.

En primer lugar se informa que fueron cursadas invitaciones a participar del presente proceso licitatorio a las siguientes Firmas: **AGRO SURCO, AGROFIELD S.R.L., VICOZA, ALQUÍMICA y AGROSAN**.

En este acto se verifica que la Empresa que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **CHEMTEC S.A.E.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 11 de fecha 30 de junio de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Evaluación de la oferta recibida en el marco del presente proceso licitatorio.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación de los documentos sustanciales de la oferta presentada, surgen algunas observaciones.

Que, analizado el documento que acredite la facultad del firmante para comprometer al oferente se constata que en el SIPE N° 1350965 presentado por la Firma **CHEMTEC S.A.E.**, el documento de la Asamblea General figura como **VENCIDO**, como el documento presentado con la oferta, así mismo la Firma presenta junto con su oferta una AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL N° 269 (Página del 3 al 9) otorgado por la Firma **CHEMTEC S.A.E.**, a favor del Señor Guillermo Pessagno, y otra **Ampliación de Poder General N° 275 (Página del 12 al 18)** a favor del Señor Germán Augusto Pessagno, en ambos documentos es con relación a realizar todo tipo de operaciones bancaria en representación de la Empresa, pero no se constata en los documentos la autorización a presentar y firmar Contratos en las Licitaciones Públicas, Concurso de Ofertas y otras modalidades de contratación correspondientes a procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 por parte del firmante. Cabe mencionar que la Firma **CHEMTEC S.A.E.**, queda descalificada, por no cumplir con los documentos sustanciales.

Que, la Ley N° 2.051/03 en su Art. 30° "Declaración de Licitación Desierta" reza:... *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***Inc. b)*** *Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. Una vez, declarado desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE

podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declare desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuere conveniente para los intereses del Estado".

Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejorar parecer de la máxima autoridad, declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 03/2015 "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID Nº 290.000", así mismo, se deberá iniciar los trámites para un nuevo llamado.

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Que la Dirección y Asesoría Legal de Contrataciones, por proveído de fecha 01 de julio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para emitir Dictamen.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 403/15 de fecha 16 de julio de 2015.

Que la Dirección y Asesoría Legal de Contrataciones, por proveído de fecha 20 de julio de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que disponga se Declare Desierto el llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID Nº 290.000, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 03/2015; y Autorice la realización de un nuevo llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declárase desierto el llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID Nº 290.000, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 03/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación MAG Nº 08/2015.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un nuevo llamado, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem